

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 245/2025
La Paz, 18 de septiembre de 2025

VISTOS:

La Nota con Cite: CITE: GG-RMK No. 236/2025 de 11 de junio de 2025, presentada por el Gerente General de la Empresa Metalúrgica Karachipampa por la cual solicita el Comodato de cincuenta y un (51) activos fijos; la normativa legal aplicable y todo lo que convino ver y tener presente;

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo I del Artículo 165 de la Constitución Política del Estado, determina que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado, y las Ministras y los Ministros de Estado.

Que el Artículo 37 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, de 28 de mayo de 2014, establece como competencia general del Ministerio de Minería y Metalurgia la "definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico".

Que los Incisos b), c) y d) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establecen que las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de sus competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen entre sus atribuciones proponer y dirigir las políticas gubernamentales en sus sector, dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamentales" establece que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, el cual incluye los Ministerios en general y en particular el Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Artículo 10 de la citada Ley N° 1178 dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, cual está sujeto a los preceptos disponibilidad de los fondos, diferenciación de las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificación de trámites, responsables de la contratación, contratación de bienes y servicios de acuerdo a los fines previstos en la Programación de Operaciones, entre otros.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) de 28 de junio de 2009, regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178.

Que el Artículo 177 del Decreto Supremo N° 181 en el Inciso c) establece que la disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, siendo el Uso y Comodato del tipo de Disposición Temporal, lo que implica que el bien debe estar sujeto a la determinación de que la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, pudiendo disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido.

Que los Artículos 180, 183, 198, 199, 200, 201, 202 y 203 del mencionado Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, establecen el régimen de Disposición Temporal de Bienes por Uso o Comodato.

Que el Artículo 31 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios...



CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico Técnico CITE: A.F.-EMK-021/2025 de 10 de junio de 2025, emitido por la encargada de Activos Fijos a.i. de la Empresa Metalúrgica de Karachipampa, concluye la necesidad de contar con los activos siendo que no disponen de activos fijos (muebles) suficientes para cumplir con las actividades y recomienda solicitar la renovación de Contrato de Préstamo de Uso de Comodato de 51 activos fijos en favor de la Empresa.

Que por Carta CITE: GG-EMK No. 236/2025 de 11 de junio de 2025, emitido por la Gerencia General de la Empresa Metalúrgica de Karachipampa por el que solicita a la Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado la renovación del Contrato de Préstamo de Uso o Comodato de actos fijos para la Empresa Metalúrgica Karachipampa.

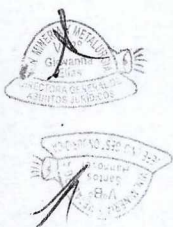
Que por Informe INF/MMM/DGAA/UAYRH/ADM/No.0013/2025 de 24 de julio de 2025, emitido por el Encargado de Activos fijos de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye que a raíz del análisis realizado concluye la viabilidad de la disposición temporal de los cincuenta y un (51) activos, siendo que no se cuenta con suficiente espacio para albergar dicho activos y que no serán usados dentro de los objetivos institucionales y que la Empresa Metalúrgica Karachipampa no tiene el presupuesto para la adquisición de bienes de uso general.

Que por Informe INF/MMM/DGP/UPNo.0044/2025 de 14 de agosto de 2025, emitido por el Profesional en Planificación – DGP, dependiente de esta Cartera de Estado concluye que la Dirección General de Asuntos Administrativo tiene programado como tarea “elaborar la Disposición temporal y/o definitiva de bienes”.

Que por Informe INF/MMM/DGAJ/UGJ/No.0103/2025 de 18 de septiembre de 2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado, concluye que del análisis efectuado y de acuerdo a lo establecido, en el presente informe, se evidencia que la solicitud de Contrato de Uso y Comodato de los cincuenta y un (51) activos fijos, se encuentra justificada técnica y legalmente por la Empresa Metalúrgica Karachipampa, estableciendo la necesidad de su uso en actividades propias de la Entidad, asimismo, refiere que se cumplió con el análisis de conveniencia por la Dirección General de Asuntos Administrativos respecto a lo dispuesto en el régimen de disposición temporal de bienes por Uso o Comodato previsto en el Decreto Supremo N° 0181, estableciéndose de esa manera la factibilidad legal y la viabilidad a la solicitud de la EMK. A ese efecto recomienda se de conformidad a lo establecido en el Artículo 183 del Decreto Supremo N° 0181.

Que por Informe INF/MMM/DGAA/No.0006/2025 de 18 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Asuntos Administrativos, realizados los análisis de conveniencia administrativa y de factibilidad legal, a través de su Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa procedió a determinar la modalidad de disposición del bien, recomendando la disposición temporal por tres (3) años de los cincuenta y un Activos fijos a ser establecido mediante Contrato de Préstamo de Uso o Comodato solicitada por la Empresa Metalúrgica de Karachipampa.

Que Por Informe INF/MMM/DGAJ/UGJ/No. 0115/2025 de 18 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Portafolio de Estado, establece que la solicitud de Contrato de Uso y Comodato del Bien a ser dispuesto temporalmente por tres (3) años de los Cincuenta y un (51) Activos Fijos, se encuentra justificada técnica y /legalmente por la Empresa Metalurgica Karachipampa, mediante el Informe Técnico CITE: A.F.-EMK-021/2025 de 10 de junio de 2025, asimismo, los Informe INF/MMM/DGAA/UAYRH/ADM/No.0013/2025 de 24 de julio de 2025, ambos de la Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado determinan la conveniencia administrativa y recomiendan la disposición en calidad de Préstamo de Uso o Comodato de los cincuenta y un (51) activos fijos, estableciendo el tiempo del contrato de tres (3) años. Por su parte el Informe INF/MMM/DGAJ/UGJ/No.0103/2025 de 18 de septiembre de 2025



RECOMIENDA se cumpla con los Artículos 185 y 186 del Decreto Supremo N° 181 y se emita la Resolución Ministerial instruyendo se continúe con los procedimientos regulados en las NB-SABS.

POR TANTO

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones y obligaciones establecidas en el Artículo 175, Parágrafo I, Numerales 3, 4 de la Constitución Política de Estado y concordante a los Artículos 14 y 68 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023 - Organización Del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la disposición temporal de cincuenta y un (51) activos fijos, de propiedad del Ministerio de Minería y Metalurgia a favor de la Empresa Metalúrgica Karachipampa, bajo la modalidad de contrato de préstamo de uso o comodato, por el plazo de tres (3) años calendario a partir de su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia proceda a la elaboración del Contrato Comodato a fin de efectivizar la disposición temporal.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos dar continuidad a los procedimientos regulados en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, la entrega del vehículo, así como cumplir lo dispuesto en el Parágrafo I del Artículo 187 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Alejandro Santos Laura
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

